

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 163-2025-GM/MPSM

INFORMÁTICA

Tarapoto, 05 de junio del 2025

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 005-2025-GRNGA-MPSM de fecha 02 de junio de 2025, el Informe N° 185-2025-SGPMF-GSCGR-MPSM de fecha 03 de junio de 2025, el Informe N° 0148-SGGRD-GSCGR-MPSM de fecha 03 de junio de 2025, el Informe N° 207-2025-SGPCUC-GI-MSPM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 424-2025-GI-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 014-2025-SGOT-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 033-2025-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, el Informe N° 231-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de junio de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la Ley de Recurso Hídricos, ley N° 29338, establece que, en los terrenos aledaños a los causes naturales y artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otro servicio, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptibles;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 0023-2014-MINAGRI, señala 113.1) Que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que 113.2) Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de aguas son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, conformidad al artículo 14° inciso 14.1, de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado con Decreto Legislativo N° 1200; los gobiernos regionales y locales, como integrantes de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organiza, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia. Todo ello, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06 de febrero de 2023, en su **ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** Facultades Administrativas de Gestión y Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el numeral 46) **“Aprobar directivas, instrumentos, manuales de procedimiento, Reglamento y/o cualquier documento de tipo normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión de tramites internos, normativas y metodológicos para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad”**; **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 005-2025-GRNGA-MPSM de fecha 02 de junio de 2025, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita la Designación de representantes para conformar Equipo Técnico que permita llevar a cabo las labores de evaluación, control y mantenimiento de los causes de los ríos y fajas marginales;

Que, mediante Informe N° 185-2025-SGPMF-GSCGR-MPSM de fecha 03 de junio de 2025, la Sub-Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización comunica representante para conformar Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Informe N° 0148-2025-SGGRD-GSCGR-MSPM de fecha 03 de junio del 2025, la Sub-Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, comunica representante para conformar Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Informe N° 207-2025-SGPCUC-GI-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, la Sub-Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, comunica representante para conformar Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Informe N° 424-2025-GI-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia de Infraestructura, comunica representante para conformar Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Informe N° 014-2025-SCOT-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, la Sub-Gerencia de Ordenamiento Territorial comunica la conformación del Equipo Técnico Municipal;

Que, mediante Informe N° 033-2025-GRNGA-MPSM de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita reconocimiento del Equipo Técnico Municipal;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 230-2025-OAJ/MPSM de fecha 05 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN** sobre el **RECONOCIMIENTO** del **EQUIPO TECNICO MUNICIPAL**, el cual recomienda **APROBAR** mediante **ACTO RESOLUTIVO**.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal de Mantenimiento y control de Cauces de los Ríos y Fajas Marginales, conformada por las siguientes Gerencias y Sub-Gerencias:

- Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Sub-Gerencia de Gestión de Riesgo y Desastres
- Sub-Gerencia de Estudios y Proyectos
- Sub-Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
- Sub-Gerencia de la Policía Municipal y Fiscalización

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento e implementación de la presente resolución a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO**, de la Municipalidad Provincial De San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WART-GM/MPSM
C.c
GI
GSCGR
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL